

Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

El Pleno, por mayoría de 22 votos a favor (17 PSOE, 3 PP y 2 IU-CA) y 1 abstención (PA) acuerda:

Primero. Delegar en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, las facultades que esta Diputación tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación de la Tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Huelva, con el contenido, condiciones y vigencia que se establece en el presente acuerdo.

Segundo. Contenido y alcance de la delegación en materia de gestión tributaria:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Tercero. El contenido y alcance de la delegación en materia de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo, como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, correspondientes a la Tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Huelva, abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- b) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Expedir relaciones de certificaciones colectivas de descubierto por deudas por recibo, así como individualizadas por liquidaciones de ingreso directo.
- f) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- g) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa de la Diputación Provincial, para su aplicación en todas las deudas de aquellos casos que sean exigibles y siempre que los medios técnicos lo permitan.
- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - i) Recibir y custodiar garantías de dudas o dispensarlas.
 - j) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
 - k) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - l) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - ll) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - ñ) Proponer la adjudicación de fincas a la Diputación, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

Cuarto. Condiciones de la delegación:

1.º Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio se atenderá a la legislación aplicable de acuerdo

con lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.º Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, el Servicio Provincial de Recaudación percibirá el 6,33% de la recaudación voluntaria y el 50% del recargo de apremio en vía ejecutiva.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Diputación Provincial.

3.º La devolución de los ingresos indebidos que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse a la Diputación.

La compensación de deudas en período voluntario que de conformidad con la legislación aplicable pudiera acordar la Diputación, requerirá la intervención del Servicio para su realización, debiendo entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado anterior.

4.º En el mes de marzo del ejercicio siguiente, y siempre que circunstancias ajenas al Servicio no lo impidan, se realizará a la Diputación una única liquidación deduciendo del importe total de la recaudación, las compensaciones económicas del principal recaudado, así como los costes financieros si los hubiera o cualquier otra cantidad que resultara a favor del Servicio.

Quinto. La presente delegación entrará en vigor a 1 de junio de 1995 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sexto. Siendo el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, un Organismo Autónomo de carácter administrativo de esta Excm. Diputación Provincial, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 7 de abril de 1995.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

ANUNCIO sobre remisión de fechas de fiestas locales para 1995. (PP. 330/95).

Don Antonio Lozano Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, provincia de Sevilla.

Hago constar: Que en la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el pasado día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se determinaron las fechas de las fiestas locales para 1995, determinándose las que a continuación se relacionan:

Día 15 de mayo (lunes): Romería de Ntra. Sra. del Rosario.

Día 8 de septiembre (viernes): Feria de Ntra. Sra. del Consuelo.

Lo que hago saber para general conocimiento en Alcolea del Río, a 24 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PADUL

ANUNCIO sobre Plan Parcial y Proyecto de Urbanización UR-14, promovido por don Plácido Lázaro Pérez. (PP. 723/95).

El Pleno Municipal, en sesión de 10 de marzo de 1995, aprobó el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial UR-14, recogido en el proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Padul, aprobadas inicialmente el 31 de julio de 1992, promovido por don Plácido Lázaro Pérez, tramitándose su aprobación simultáneamente a la aprobación de las Normas Subsidiarias, conforme a lo previsto en el artículo 83, 1, párrafo 2.º del Real D.L. 1/1992, de 26 de julio.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de un mes, a partir de la

inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Padul, 21 de marzo de 1995.- La Alcaldesa, Josefa Miranda García.

COLEGIO MARIA AUXILIADORA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 734/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Francisco Javier Molero Casillas expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio María Auxiliadora.

El Director, Enrique García Gutiérrez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63